

Palacios, Clide ; Coppa, Carlos ; Berri, Ana ; Malgioglio, José

*Hacia una armonización legislativa en materia
de responsabilidad social*

Anuario de la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario Vol. IX, 2013

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Palacios, C., Coppa, C., Berri, Ana, Malgioglio, J. (2013). Hacia una armonización legislativa en materia de responsabilidad social [en línea], *Anuario de la Facultad de Ciencias Económicas del Rosario*, 9. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/hacia-armonizacion-legislativa-materia.pdf> [Fecha de consulta:.....]

HACIA UNA ARMONIZACION LEGISLATIVA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Mg. Palacios, Clide - Dr. Coppa, Carlos - Mg. Berri Ana –
Dr. Malgioglio, José ²⁴
Facultad de Ciencias Económicas del Rosario
Universidad Católica Argentina
Facultad de Ciencias Económicas y Estadística
Universidad Nacional de Rosario

Av. Pellegrini 3314, CP 2000, Argentina

Resumen. El presente trabajo tiene por objetivo contribuir al conocimiento del marco actual legislativo representado por proyectos de ley en materia de RS, en estado parlamentario en la República Argentina, con el ánimo de comprobar la posible armonización normativa entre provincias y a nivel nacional. El cambio de paradigma que vive actualmente el mundo globalizado, hacia la asunción de un compromiso responsable por parte de todas las organizaciones en pos de un crecimiento sostenible, requiere un marco normativo legal sobre RS que regule el accionar de todos y cada uno de los partícipes de este movimiento cultural. Este ordenamiento jurídico que viene teniendo lugar en el mundo, comienza a gestarse en Argentina, con la irrupción de numerosos proyectos de leyes tanto provinciales como nacionales.

Palabras clave: armonización legislativa, responsabilidad social, proyectos de ley, Balance Social.

²⁴ clidepalacios@uca.edu.ar
malgioglio@express.com.ar

carloscoppa@uca.edu.ar,

anamariaberry@funescoop.com.ar,

Introducción

El presente trabajo se encuentra enmarcado dentro de la labor de investigación sobre el estado actual del marco normativo legal sobre Responsabilidad Social (RS de ahora en adelante) de las organizaciones, tanto públicas como privadas, con o sin fines de lucro, desarrollada dentro de la Sub Comisión de RS, dependiente de la Comisión Enlace Instituciones (Consejo Profesional de Ciencias Económicas Cámara II Santa Fe y Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la ciudad de Rosario) – Universidades con sede en Rosario (Universidad Nacional de Rosario, Pontificia Universidad Católica Argentina, Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, Universidad Austral y Universidad Abierta Interamericana).

Tiene por objetivo contribuir al conocimiento del marco actual legislativo representado por proyectos de ley en materia de RS, en estado parlamentario en la República Argentina, con el ánimo de comprobar la posible armonización normativa entre provincias y a nivel nacional.

Fundamentación: el cambio de paradigma que vive actualmente el mundo globalizado, hacia la asunción de un compromiso responsable por parte de todas las organizaciones en pos de un crecimiento sostenible, requiere un marco normativo legal sobre RS que regule el accionar de todos y cada uno de los partícipes de este movimiento cultural. Este ordenamiento jurídico que viene teniendo lugar en el mundo, comienza a gestarse en Argentina, con la irrupción de numerosos proyectos de leyes tanto provinciales como nacionales. Si bien ya existen leyes y decretos sobre esta temática en el país, este trabajo solo se circunscribe al estudio del estado parlamentario de los nuevos avances legislativos, con el ánimo de detectar contenidos compatibles, que sumen esfuerzos hacia una articulación clara y armónica entre las provincias y el estado nacional en materia de RS.

La metodología empleada permite la identificación de las siguientes etapas:

- a) Relevamiento de los proyectos sobre RS vigentes en la República Argentina, tanto nacionales como provinciales
- b) Identificación de su contenido
- c) Elección de los tópicos a analizar
- d) Comparación de los tópicos elegidos en cada uno de los proyectos legislativos
- e) Análisis de los cuadros comparativos

f) Elaboración de conclusiones

Los proyectos de ley provinciales relevados han sido los siguientes:

- Provincia de Santa Fe 27043 – DBL del 19/06/2013
- Provincia de Entre Ríos 19421 del 28/08/2012
- Provincia de Jujuy 328 –DP- 13 10/05/2013
- Provincia de Buenos Aires D – 300/12-13-0 28/03/2012
- Provincia de Corrientes S 4401 del 01/11/2012

Los proyectos de ley nacionales consultados fueron:

- Proyecto Nacional 3792 –D–2011 del 21/07/2011
- Proyecto Nacional S-922/12 del 17/04/2012
- Proyecto Nacional S-999/12 del 24/04/2012

DESARROLLO

Una vez identificados los Proyectos de Ley en materia de RS, tanto provinciales como nacionales, que constituían la muestra, se procedió a elegir los tópicos sobre los cuales trabajar. Siendo los mismos:

- a) Título
- b) Objeto
- c) Sujetos alcanzados
- d) Comunicación de la RS
- e) Carácter voluntario u obligatorio del Balance Social
- f) Regulaciones técnicas previstas
- g) Incumbencia profesional

En el cuadro siguiente se muestra para cada uno de los Proyectos de Ley Provinciales relevados: el nomenclador, el título si lo tuviera y la fecha de ingreso en la legislatura para su tratamiento

NOMENCLATURA/TITULO DEL PROYECTO DE LEY PROVINCIAL
Y FECHA

Santa Fe	Entre Ríos	Jujuy	Buenos Aires	Corrientes
----------	------------	-------	--------------	------------

27043- DBL	19421:Título BalanceSocial	328 DP: Título Responsabilidad Social Empresaria	D300/12 13-0	S 4401: Título Programa Provincial de Responsabilidad Social Empresaria de Corrientes 01/11/2012
19/06/2013	28/08/2012	13/05/2013	28/03/2012	

A continuación se exponen en cuadros comparativos cada uno de los tópicos anteriores, para cada uno de los proyectos de ley provinciales relevados.

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY PROVINCIAL

<p>27043 –DBL Santa Fe</p>	<p>Promover conductas socialmente responsables por parte de las empresas que actúan en el territorio provincial, necesarias para asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable y garantizar el derecho de acceso a la información ambiental y social que se encuentre en poder de las empresas.</p>
<p>19421 Entre Ríos</p>	<p>a) promover la realización de conductas socialmente responsables necesarias para asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable.</p> <p>b) garantizar el derecho de acceso a la información ambiental y social que se encuentre en poder de las empresas que actúan en el país y resulte de la realización de conductas socialmente responsables por parte de estas</p> <p>c) determinar las atribuciones legislativas en materia de "políticas públicas de responsabilidad social empresaria".</p>
<p>328 DP</p>	<p>Crear un marco jurídico hacia la institucionalización de la Responsabilidad Social Empresaria en el ámbito de la Provincia de Jujuy. De tal manera que se promueva comportamientos social y</p>

Jujuy	ambientalmente responsables, coherentes con un desarrollo sostenible por parte de lo sujetos u organizaciones involucradas, que en definitiva signifique un continuo compromiso en actuar éticamente, contribuir al desarrollo económico, social y provincial, mejorando la calidad de vida de la sociedad en general.
D-300/12-13-0 Buenos Aires	Profundizar la promoción de la Responsabilidad Social Empresaria y coordinar, organizar y ejecutar distintas acciones junto a los actores empresariales y sociales en pos del desarrollo sustentable y competitivo de la Provincia de Buenos Aires.
S – 4401 Corrientes	Crear en el ámbito del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo el Programa Provincial de Responsabilidad Social Empresaria de Corrientes, con el objeto de promover y distinguir iniciativas y acciones corporativas que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable en todo el territorio provincial.

SUJETOS ALCANZADOS

<p>27043 – DBL</p> <p>Santa Fe</p>	<p>Empresas con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe y/o desarrollen su actividad principal en la provincia con al menos un año de actividad en la misma al momento de vigencia de esta ley, sean nacionales o extranjeras, que sean empleadores con una dotación mayor a doscientos (200) trabajadores o cuyas ventas totales anuales superen los valores indicados por la Secretaria de la PyME y Desarrollo Regional de la Nación o el organismo que en el futuro la reemplace para considerarlas MiPyME según Ley Nacional 25300.</p> <p>Asimismo aquellas empresas que aunque no estén comprendidas en los parámetros anteriores, cuya actividad sea considerada riesgosa para el medio ambiente conforme la legislación vigente.</p>
<p>19421</p> <p>Entre Ríos</p>	<p>Empresas con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos y/o desarrollen su actividad principal en la Provincia con al menos un año de actividad en la misma al momento de vigencia de esta ley, sean nacionales o extranjeras</p>
<p>328 DP</p> <p>Jujuy</p>	<p>Todas las empresas u organizaciones económicas que tengan domicilio legal o comercial en esta provincia de Jujuy, como así también aquellas que desarrollen su actividad principal en la provincia con al menos un año de actividad en la misma en el momento de vigencia de esta ley, sean nacionales o extranjeras.</p>

D-300/12-13-0 Buenos Aires	Los destinatarios de la presente ley son las empresas industriales y de servicios que desarrollen su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
S – 4401 Corrientes	Las empresas públicas y privadas que desarrollen su actividad en el ámbito de la Provincia de Corrientes

COMUNICACIÓN DE LA RS

27043 – DBL Santa Fe	Balance Social
19421 Entre Ríos	Balance Social
328 - DP Jujuy	Se certificará el cumplimiento de esta Ley, con el certificado “socialmente responsable”, para ello se deberá presentar un Balance de Responsabilidad Social Empresaria (BRSE).

<p>D-300/12-13-0 Buenos Aires</p>	<p>Impulsa la Firma del Pacto Global por parte de las empresas y la implementación consecuente de las Comunicaciones de Progreso según la cual las empresas participantes deberán comunicar cada año a la autoridad de aplicación los progresos en la ejecución de los principios del Pacto Global.</p>
<p>S – 4401 Corrientes</p>	<p>Mediante la inscripción pública y voluntaria en el Registro Empresas por la Responsabilidad Social Empresaria de la Provincia de Corrientes. Dicho Registro funcionará en el seno de la Dirección de Industria y Comercio Provincial</p>

BALANCE SOCIAL: VOLUNTARIO U OBLIGATORIO

<p>27043 – DBL Santa Fe</p>	<p>Será obligatorio para aquellas contempladas en sujetos alcanzados</p>
	<p>Será voluntaria, salvo para aquellas empresas que</p>

<p>19421</p> <p>Entre Ríos</p>	<p>cuenten con una dotación de más de trescientos (300) trabajadores y asimismo tengan una facturación que supere, en el último año, los valores indicados para medianas empresas en la Resolución SEPyME N° 147/06, concordantes y complementarias. En este último caso, la presentación del Balance Social será obligatoria.</p> <p>También será obligatoria la elaboración del Balance Social para aquellas que realicen actividades con efluentes o residuos considerados de riesgo para la salud humana o animal, las producciones o fabricaciones que utilicen fuertes dosis de fertilizantes, plaguicidas o productos químicos que, en contacto con seres vivos, puedan generarle algún efecto nocivo.</p> <p>De la misma manera, será necesario elaborar un Balance Social, para todas aquellas empresas que hagan uso masivo de recursos naturales, en la medida que su proveedora no deba efectuarlo.</p>
<p>328 - DP</p> <p>Jujuy</p>	<p>La presentación del BRSE en principio es voluntaria, siendo obligatoria para aquellas empresas consideradas Mediana o Gran Empresa, según la clasificación realizada por la SEPYME (Secretaría PyME y DR) dependiente del Ministerio de Industria, presidencia de la Nación) en Resolución N° 21/2010.</p>
<p>D-300/12-13-0</p> <p>Buenos Aires</p>	<p>Se impulsa la firma del Pacto Global y la presentación de las COPs</p>

<p>S – 4401 Corrientes</p>	<p>La inscripción será de carácter público y voluntaria por parte de las Empresas.</p>
--------------------------------	--

<p>REGULACIONES TECNICAS PREVISTAS</p>
--

<p>27043 – DBL Santa Fe</p>	<p>El Balance Social será regulado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas</p>
<p>19421 Entre Ríos</p>	<p>La información del Balance Social se expondrá a través de los indicadores de desempeño que establezcan las normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) que resulten aplicables para la confección del Balance Social</p>
<p>328 -DP Jujuy</p>	<p>Los contenidos mínimos serán establecidos por la autoridad de aplicación: Unidad Multidisciplinaria, cuyos miembros permanecerán por un periodo renovable de 2 años. Para su integración se requerirá (3) tres</p>

	<p>legisladores, que serán designados en sesión especial al efecto; un (1) miembro perteneciente a la UNJU con condición de docente o investigador, un (1) miembro del Ministerio de la Producción y Medioambiente o Ministerio equivalente dependiente del Poder Ejecutivo Provincial; un (1) profesional de la matrícula de los Colegios o Consejos Profesionales de Ingenieros; uno (1) de Ciencias Económicas y uno (1) de Trabajo Social.</p>
<p>D-300/12-13-0 Buenos Aires</p>	<p>Las COPs deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación: el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.</p>
<p>S – 4401 Corrientes</p>	<p>Dirección de Industria y Comercio Provincial, que será la autoridad de aplicación de la presente ley</p>

INCUMBENCIA PROFESIONAL

	<p>La información contenida en el Balance Social deberá ser auditada por contador público independiente</p>
--	---

<p>27043 – DBL Santa Fe</p>	<p>quien emitirá su informe de acuerdo a lo establecido por las normas profesionales pertinentes, y cuya firma deberá ser certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe – Ley Provincial 8738 –</p> <p>El profesional de Ciencias Económicas actuante podrá requerir que la documentación que se le presente sea auditada y/o certificada por profesionales especialistas en materia de su contenido o entidades de normalización acreditadas oficialmente</p>
<p>19421 Entre Ríos</p>	<p>La información contenida en el balance socio ambiental deberá someterse a una auditoría practicada por un contador público independiente, quien emitirá su informe de acuerdo a lo establecido por las normas profesionales pertinentes dispuestas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE").</p>
<p>328 -DP Jujuy</p>	<p>El BRSE deberá ser confeccionado por profesionales idóneos y autorizados por sus colegios o consejos profesionales, debiendo incluir como mínimo, un profesional en ciencias económicas, un ingeniero ambiental, un abogado y un trabajador social.</p>
<p>D-300/12-13-0 Buenos Aires</p>	<p>No está mencionada en el cuerpo del Proyecto.</p>

S – 4401 Corrientes	No está mencionada en el cuerpo del Proyecto
------------------------	--

Siguiendo el mismo procedimiento respecto a los Proyectos Nacionales:

NOMENCLATURA/TITULO DEL PROYECTO DE LEY NACIONAL Y FECHA

3792 –D- 2011	S – 922- 12	S -999-12
Responsabilidad Social Empresaria 21/07/2011	17/04/2012	Ley de Responsabilidad Social Empresaria 24/04/2012

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY NACIONAL

3792 –D- 2011	a) promover la realización de conductas socialmente responsables necesarias para asegurar la preservación ambiental y el desarrollo
---------------	---

	<p>sustentable.</p> <p>b) garantizar el derecho de acceso a la información ambiental y social que se encuentre en poder de las empresas que actúan en el país y resulte de la realización de conductas socialmente responsables por parte de estas;</p> <p>c) determinar las atribuciones legislativas en materia de “políticas públicas de responsabilidad social empresaria” conforme las pautas establecidas en el “Título VI”.</p>
S -922/12	<p>Comenzar a exigir que la RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA sea protagonista, implicando con ello, buen gobierno corporativo, cuidado del medio ambiente, cero tolerancia a la discriminación, buen trato al personal, salarios dignos y posibilidades de desarrollo sostenible.</p>
S -999/12	<p>El objeto de la presente ley es la promoción de comportamientos voluntarios, socialmente responsables, por parte de las organizaciones aquí comprendidas, a partir del diseño, desarrollo y puesta en servicio de políticas, planes, programas, proyectos y operaciones que tiendan al logro de objetivos sociales, focalizando su accionar en aspectos como la protección de la niñez, la erradicación del trabajo infantil y de la pobreza, el respeto a los derechos humanos y a los comportamientos responsables ambientales basados en la prevención y la reparación de los daños al medioambiente.</p> <p>Es también objeto de esta ley propiciar la acción socialmente responsable con la finalidad de contribuir al bien común y al desarrollo sostenible, buscando instalar en las</p>

	<p>organizaciones y/o empresas nacionales y extranjeras con sede en el país, un nuevo valor social dentro de la política corporativa, de manera tal que este sector se sume con su accionar a las políticas públicas impulsadas por el gobierno nacional en esta materia.</p>
--	---

<p>SUJETOS ALCANZADOS</p>

3792 – D -2011	Las empresas
S - 922/12	Empresas Estatales y aquellas en las que el Estado Argentino tiene participación accionaria
S – 999/12	<p>La presente ley es de aplicación para las organizaciones o empresas nacionales o extranjeras, industriales, comerciales o de servicio, que en su accionar generen impactos en los grupos de interés y cuyo ámbito de actuación legal, se encuentre dentro del territorio de la Nación Argentina.</p> <p>Las instituciones que asuman el deber de realizar conductas socialmente responsables deberán contar con un “Código de Conductas”.</p>

<p>COMUNICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL</p>
--

3792 – D - 2011	Los datos e información que surjan de la realización de conductas socialmente responsables por parte de una empresa, deberán presentarse a través de un balance socio ambiental.
S -922/12	Balance Social
S- 999/12	Balance Social. El Balance Social al que se refiere esta ley y el art. 25 de la ley 25.877 respecto de las empresas o grupo de empresas allí reguladas, se hará público con el Balance y memorias anuales con igual tratamiento, transparencia y difusión que el Balance económico del ejercicio.

BALANCE SOCIAL: VOLUNTARIO U OBLIGATORIO

3792 –D-2011	<p>La asunción del deber de realizar conductas socialmente responsables por parte de una empresa constituirá un acto facultativo. La empresa que asuma el deber de realizar conductas socialmente responsables deberá contar con un “código de conductas”.</p> <p>Los datos e información que surjan de la realización de conductas socialmente responsables por parte de una empresa, deberán presentarse a través de un balance socio ambiental.</p>
	Declarase obligatorio para las Empresas Estatales y aquellas en las que el Estado Argentino tiene

S – 922/12	participación accionaria la Confección de un Balance Social al menos en forma Anual.
S – 999/12	<p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el art 25 de la ley 25877, deberán contar con un Balance Social aquellas empresas que deseen participar en licitaciones públicas.</p> <p>Las organizaciones, entidades y/o empresas no incluidas en el párrafo anterior podrán efectuar el Balance Social de manera voluntaria.</p>

REGULACIONES TECNICAS PREVISTAS

3792 – D -2011	La información del balance socio ambiental se expondrá a través de los indicadores de desempeño que establezcan las normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) que resulten aplicables para la confección del balance socio ambiental.
S -922/12	REQUIÉRASE AL PODER EJECUTVIO NACIONAL que disponga la creación en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y en el universo de control de la Ley 24.156, de un Consejo de RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, que arbitrará los medios suficientes a fin de contar con indicadores de gestión diseñados de modo tal que reflejen objetivamente la correspondiente valoración y evaluación de sustentabilidad social, ambiental,

	económica y financiera de cada una de las organizaciones sujetas a la presente norma.
S – 999/12	El Balance Social se expondrá a través de los indicadores de desempeño que establezcan las normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

INCUMBENCIA PROFESIONAL

3792 –D -2011	La información contenida en el balance socio ambiental deberá someterse a una auditoría practicada por un contador público independiente, quien emitirá su informe de acuerdo a lo establecido por las normas profesionales pertinentes dispuestas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”).
S – 922/12	No se explicita ni en el cuerpo del Proyecto ni en sus fundamentos.
S – 999/12	El Balance Social será confeccionado por profesionales idóneos en las materias de su contenido. La auditoría del Balance social deberá ser practicada por un Contador Público Nacional independiente que emitirá un informe de acuerdo a normas profesionales emitidas por la FACPCE, con firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

ANÁLISIS

PROYECTOS DE LEY PROVINCIALES

De los cuadros comparativos expuesto y atento a los tópicos escogidos surge el siguiente análisis:

a) Sobre los Proyectos de Ley Provinciales:

-Título: algunos aluden a los comportamientos o conductas relacionadas con la responsabilidad social, otros a la comunicación de la misma.

- Objeto: en la mayoría de ellos, promover conductas socialmente responsables, otros crear un marco jurídico o un programa.

- Sujetos alcanzados: en todos ellos empresas u organizaciones económicas.

- Comunicación de la responsabilidad social: todos los proyectos, salvo el de Corrientes, establecen que el instrumento a través del cual se comunican las acciones o conductas es el Balance Social o en su caso Comunicación de Progreso (denominación contemplada por el Pacto Global de Naciones Unidas). El proyecto de la provincia de Corrientes alude a una inscripción en un registro.

- Balance Social: Voluntario u obligatorio: para el caso de Santa Fe es obligatorio para las empresas comprendidas dentro del proyecto, para Jujuy es también de cumplimiento obligatorio, y voluntaria para las deseen incluirse. Para Buenos Aires (caso de COPs es voluntaria) y Corrientes (la inscripción es un acto facultativo).

- Regulaciones técnicas previstas: tanto en el caso de Santa Fe como Entre Ríos, reconocen a la FACPCE como el organismo emisor de normas técnicas, en el caso de Jujuy estará en manos de una autoridad de aplicación llamada Unidad Multidisciplinaria. Ya en el caso de Buenos Aires no se estaría en frente de una regulación técnica, solo prevé la comunicación de las COPs al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. De forma similar el proyecto de la provincia de Corrientes - que regula acerca de una inscripción en un registro- reconoce a la Dirección de Industria y Comercio Provincial como la autoridad de aplicación.

- Incumbencia profesional: En el caso particular de Santa Fe y Entre Ríos contemplan la labor del profesional en Ciencias Económicas como auditor,

agregando la primera de ellas. la posibilidad de que la documentación que le sea presentada al profesional actuante tenga que ser auditada y/o certificada por especialistas o entidades de normalización acreditadas. En el caso de Jujuy establece que la confección será realizada por profesionales idóneos y autorizados por sus colegios o consejos profesionales, debiendo incluir como mínimo, un profesional en ciencias económicas, un ingeniero ambiental, un abogado y un trabajador. Buenos Aires y Corrientes no se expiden al respecto.

b) sobre los Proyectos de Ley Nacionales

- Título: todos aluden a un marco regulatorio para la Responsabilidad Social.
- Objeto: Salvo el Proyecto S 922/12 que tiene por objeto obligar a las empresas del Estado, los otros dos promueven la responsabilidad social.
- Sujetos alcanzados: en todos los casos las empresas y en el caso particular del Proyecto S 922/12 las del Estado.
- Comunicación de la Responsabilidad Social: en los tres casos a través de un Balance Social
- Balance Social voluntario u obligatorio: en el Proyecto 3792 es voluntario, en el S 922/12 es obligatorio y en el S 999/12 es voluntario, salvo las empresas que expresamente fije la Ley 25877
- Regulaciones técnicas previstas: el Proyecto 3792/11 como el S 999/12 reconocen a la FACPCE como el organismo emisor de normas técnicas relacionadas con la información social y ambiental. En cambio el Proyecto S 922/12 dispone la creación en el ámbito de la Sindicatura General de la Nación, y en el universo de control de la Ley 24.156, de un Consejo de Responsabilidad Social Empresaria, que arbitrará los medios suficientes a fin de contar con los indicadores necesarios.
- Incumbencia profesional: el proyecto 3792/11 identifica con exclusividad la labor del Contador Público como auditor del Balance Social, también lo hace por su parte el Proyecto S 999/12, con la diferencia que este último hace mención a la participación en la confección del Balance Social de profesionales idóneos en las materias de su contenido. El Proyecto S 922/12 nada dice al respecto, ni en el cuerpo ni en sus fundamentos.

CONCLUSIONES

Una vez analizada la información vertida en los diferentes cuadros comparativos en función a los tópicos elegidos y como última etapa de esta labor de investigación, surgen las siguientes conclusiones:

- En general, salvo algunas excepciones, se evidencia la existencia de Proyectos de Ley en materia de Responsabilidad Social, tanto en el ámbito nacional como provincial, con una fuerte tendencia a la armonización en aspectos como: la definición clara y precisa del objeto, los sujetos alcanzados, el Balance Social como instrumento de comunicación, la regulación técnica necesaria y la incumbencia profesional.
- En particular, aspectos como la voluntariedad u obligatoriedad en la presentación de Balance Social revelan una tendencia en el orden nacional hacia la voluntariedad, cuestión que no se replica en el orden provincial.
- La definición de los indicadores de desempeño por FACPCE se erige como precepto clave en este proceso de compatibilización del ordenamiento jurídico de la RS.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ Proyecto de Ley 27043 – DBL Santa Fe
- ✓ Proyecto de Ley 19421 Entre Ríos
- ✓ Proyecto de Ley 328 DP Jujuy
- ✓ Proyecto de Ley D- 300/12-13-0 Buenos Aires
- ✓ Proyecto de Ley S 4401 Corrientes
- ✓ Proyecto de Ley Nacional 3792/11
- ✓ Proyecto de Ley Nacional S 922/12
- ✓ Proyecto de Ley Nacional S 999/12

- ✓ Berri, Ana Maria (2012) “La necesidad de un marco legal que legitime al Contador Público como auditor del Balance Social” 19º Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas. Mendoza, Octubre 2012
- ✓ Berri, Ana Maria y otros (2011) “El Marco Conceptual sobre Responsabilidad Social que subyace en las normas legales argentinas” XVI Jornadas “*Investigaciones en la Facultad*” de Ciencias Económicas y Estadística, UNR, Rosario, Noviembre de 2011.
- ✓ Berri, Ana Maria y otros (2011) “El estado normativo legal provincial relacionado con la Responsabilidad Social” XXXII JUC. Rosario Noviembre 2011.
- ✓ Berri, Ana Maria, Palacios, Clide Lidia (2010) “El liderazgo del Contador Público en la elaboración de informes de RSE: fundamentos” XXXI JUC. Catamarca Octubre 2010.